

Buenos Aires, 28 de junio de 1974.-

Visto el recurso de reconsideración interpuesto por el Oficial de Justicia D. José Abelardo Lojo contra la Resolución N° 218 de fecha 31 de mayo ppdo. (Confr. fs. 22) por lo cual se lo sancionara con tres días de suspensión, y

Considerando:

Que las nuevas alegaciones del recurrente no son suficientes para desvirtuar los fundamentos expuestos en aquella, y según los cuales se le impusiera la sanción.-

Por ello SE RESUELVE:

Rechazar el presente recurso.-

Hágase saber, regístrese y archívese.-

BS 6777

PROV. 17/74

ARTURO J. ALVÁREZ
SECRETARIO GENERAL SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION

Exp. Nº 2180/74 -SUPERINTENDENCIA-

// nos Aires, 1º de julio de 1974.-

Informe previamente la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación respecto de los montos a abonar y de la partida a la que corresponde apropiar el gasto.-

Fdo. Dr. Carlos María Bravo (Secr.) .-

Exp. Nº 2075/74 -SUPERINTENDENCIA-

// nos Aires, 1º de julio de 1974.-

Vuelvan las presentes actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a fin de que las mismas sean elevadas a esta Corte Suprema una vez producido el informe requerido a fs. 4 vta. del expediente Nº 157.235/73 del registro de la mencionada Dirección.-

Fdo. Carlos María Bravo (Sec.)-.

Exp. Nº 2159/74 -SUPERINTENDENCIA-

//nos Aires. 1º de Julio de 1974.-

Remítase a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, a efectos de que se sirva informar a este Tribunal, acerca del período trabajado por el peticionante durante el año en curso.-

Fdo. Carlos María Bravo (Secr.)-.

Exp. Nº 1996/74 -SUPERINTENDENCIA-

// nos Aires, 5 de julio de 1974.-

En atención a lo informado por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital, a fs. 7, devuélpanse las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, haciéndoles saber que por el posible acceder a lo solicitado.-

Fdo. Arturo Alonso Gómez (Secr.)-.

Ref. Exp. Nº 1502/74 -SUPERINTENDENCIA-

// nos Aires, 5 de julio de 1974.-

Remítase a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal a fin de que sea agregado a sus

antecedentes, los que fueron remitidos a dicha Cámara con fecha 10 de abril del corriente año, y a los efectos que puedan corresponder.-

Fdo. ARTURO ALONSO GOMEZ (Secr.).-

Exp. Nº 1986/74 -SUPERINTENDENCIA-

//nos Aires, 5 de julio de 1974.-

En atención al desistimiento de lo solicitado, obrante a fs. 12, desglósense las piezas de fs. 7 y 8 a fin de que sean remitidas a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, y posteriormente archívese.-

Fdo. ARTURO ALONSO GOMEZ (Secr.).-

Exp. Nº 5/73 -SUPERINTENDENCIA-

//nos Aires, 5 de julio de 1974.-

En atención a lo dispuesto en la ley Nº 20.565 y en el decreto Nº 1744/74, remítanse las presentes actuaciones a la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos, a sus efectos.-

Fdo. ARTURO ALONSO GOMEZ (Secr.).-



ARTURO ALONSO GOMEZ
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION